



RESOLUCION DE LA GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE PLAZA VACANTE DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO

Estando disponible en la plantilla aprobada para este Centro plaza vacante de **Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico**, con dotación presupuestaria, y siendo necesaria su cobertura, esta Gerencia, de acuerdo con la normativa legal al efecto y en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de 12 de noviembre de 2003 de la Gerencia del SESPA, sobre delegación de atribuciones en autoridades y órganos del SESPA, (BOPA 24.11.03), procede a efectuar la presente convocatoria para proveer, mediante nombramiento de interinidad, la plaza señalada, de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Plaza objeto de provisión.

Se convoca para su provisión plaza de **Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico**, vacante en la plantilla orgánica del Hospital San Agustín de Avilés, de naturaleza estatutaria. Grupo A. Nivel de Complemento de Destino 24.

2.- Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento que se expida el correspondiente nombramiento.

a) Tener la nacionalidad española, la de algún país miembro de la Unión Europea, o la de algún país incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y del Título de la especialidad de Radiodiagnóstico expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1691/1989, de 29 de diciembre,

modificado por Real Decreto 2071/1995, de 22 de diciembre y por el Real Decreto 326/2000, de 3 de marzo, o de otros Estados, válidamente homologados en España.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado, con carácter firme, para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Los requisitos expresados en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La falta de acreditación de los citados requisitos dentro del plazo anteriormente señalado será causa de exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

3.- Características del puesto de trabajo.

El seleccionado realizará las funciones propias de un Facultativo Especialista de Área dentro del Servicio de Radiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área III.

La jornada de trabajo ordinaria será de 1.519 horas en cómputo anual, y 1.526 en años bisiestos, o la que se establezca en cada momento, realizando la jornada complementaria que le corresponda dentro de la organización del Servicio.

Las retribuciones a percibir serán las que corresponden al puesto convocado, según tablas retributivas del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

4.- Solicitudes.

Los candidatos deberán formular solicitud, en el modelo de solicitud que se adjunta, dirigido a la Gerencia de Atención Especializada del Área III, en Hospital "San Agustín", Camino de Heros, 6, 33401 Avilés. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Hospital San Agustín de Avilés.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Currículum personal y documentación acreditativa de los méritos alegados. La ordenación de ambos habrá de adecuarse a la estructura de valoración de méritos del Baremo de Méritos para Personal Facultativo Sanitario de Atención

Especializada contenido en el Anexo I del vigente Pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior. Igualmente no serán valorados los méritos alegados que no se acrediten documentalmente. A estos efectos, toda copia de documento presentada habrá de estar debidamente compulsada, en prueba o como comprobación de su autenticidad. Para la acreditación de experiencia profesional se requerirá acompañar certificación de servicios prestados en la especialidad, careciendo de validez a estos efectos el documento relativo al nombramiento suscrito.

La solicitud podrá ser presentada directamente en el registro general del Hospital San Agustín, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

5.- Comisión de Selección.

1.- La Selección se efectuará por una Comisión designada por el órgano convocante y compuesta por:

- Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área III, que actuará de Presidenta.
- Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III.
- Jefa de Sección del Servicio de Radiodiagnóstico de Atención Especializada del Área III.
- Un Jefe de Servicio o Sección del Hospital San Agustín designado por la Gerencia.
- Un facultativo designado por la Gerencia a propuesta de la Comisión Mixta del Hospital San Agustín.
- Un Secretario, con voz y sin voto, de entre el personal de Función Administrativa, designado por el Gerente del Hospital.

2.- Los miembros de la Comisión de Selección no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al procedimiento de selección.

6.- Procedimiento de Selección.

Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, se publicará Resolución conteniendo lista de admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión de Selección.

La provisión del puesto se llevará a cabo mediante un proceso selectivo que constará de dos fases:

- Evaluación del Currículum profesional de los aspirantes valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo de Méritos para Personal Facultativo Sanitario de Atención Especializada contenido en el Anexo I del vigente Pacto sobre contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así mismo se valorará con un total del 40% de la puntuación máxima de este apartado los méritos específicos aportados por los aspirantes relativos a conocimientos o técnicas relacionadas con resonancia magnética, radiología intervencionista y doppler.
- Entrevista de la Comisión de Selección con el aspirante y valoración de otros aspectos del Currículum profesional, representando el 40% de la puntuación máxima.

La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación con el Currículum profesional de los candidatos y efectuar a los aspirantes, cuantas preguntas estime oportunas.

7. Resolución de la convocatoria.

La Comisión de Selección elevará propuesta de resolución de nombramiento a la Gerencia de Atención Especializada del Área III a favor del candidato seleccionado.

La convocatoria podrá ser declarada desierta, si a juicio de la Comisión de Selección ninguno de los candidatos reúne los requisitos mínimos para acceder al puesto convocado.

La resolución será notificada al interesado, y hecha pública por el mismo medio que la convocatoria.

8. Efectos de la designación.

El nombramiento que se expida tendrá carácter temporal y vinculación interina. Su cese se acordará cuando se incorpore personal fijo por el procedimiento legal o

reglamentariamente establecido a la plaza que desempeñe, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

9. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión se establecerá en la resolución que ponga fin a la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Avilés, a 1 de septiembre de 2010

EL GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
DEL ÁREA III,

Fdo.- D. Alfonso Flórez Díaz.





BAREMO DE MERITOS

1.- FORMACION

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA:

a) Por cada asignatura calificada como matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada como notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si el grado de licenciatura se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirá 0,75 puntos o más.

1-A-3.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R. D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	0,75 puntos
--	-------------

1-A-4.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0,75 puntos más.

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del

Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

2. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en su establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas). Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:

2,00 puntos

3. Aspirantes que para la obtención del título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1'50 puntos:

0,75 puntos por
especialidad

2.- CURSOS

Por cursos superiores de postgrado, idiomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mimos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.- Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2.- Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

3.- SERVICIOS PRESTADOS:

- a) Por cada día de Servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concurra.

Asimismo se valorarán como servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros de la Red Sanitaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración del Principado de Asturias.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal facultativo en distinta especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concurra:

0,0025 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como personal no facultativo:

0,001 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

1. Un mes, o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO INTERINO
DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA DEL AREA III**

APELLIDOS		<i>Sello de registro</i>
NOMBRE		
ESPECIALIDAD		
FECHA DE LA CONVOCATORIA		

SOLICITA le sea adjudicado el puesto de trabajo convocado, por considerar que se encuentra capacitado para su desempeño, a cuyo fin adjunta historial profesional debidamente acreditado.

En Avilés, a de 2010
FIRMA:

AL SR. GERENTE DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA SANITARIA III.
Camino de Heros nº6 33401. Avilés. ASTURIAS